



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se da por terminada una provisionalidad en vacante temporal en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la muerte del educador.

Mediante el Decreto N° 1879, del 25 de mayo del 2021, se nombró en Provisionalidad Vacante Temporal al señor (a) **LUCIA NICAULES CARVAJAL OSORIO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 32.211.242, **LICENCIADA EN LENGUA CASTELLANA Y COMUNICACION**, como Docente de **PRIMARIA**, para la **I.E. IGNACIO YEPES YEPES**, sede **E.U. REMEDIOS**, del Municipio de **REMEDIOS**; en reemplazo del (la) docente **LEONCIO DE JESUS GOMEZ ALZATE**, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 98.649.091, a quien se le concedió vacancia temporal para desempeñarse en periodo de prueba.

En atención a que mediante el Decreto N° 2022070003685, del 27 de mayo del 2022, se actualiza en el Escalafón Docente Nacional, por haber superado el periodo de prueba el señor (a) **LEONCIO DE JESUS GOMEZ ALZATE**, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 98.649.091, en el **grado 2 Nivel C**, como Docente **DIRECTIVO COORDINADOR** de tiempo completo en la (el) **I.E.R. LA CRUZADA** sede **I.E.R. LA CRUZADA** del Municipio de **REMEDIOS**, se hace necesario dar por terminado el nombramiento en Provisionalidad Vacante Temporal, del señor (a) **LUCIA NICAULES CARVAJAL OSORIO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 32.211.242, **LICENCIADA EN LENGUA CASTELLANA Y COMUNICACION**, como Docente de **PRIMARIA**, para la (el) **I.E. IGNACIO YEPES YEPES**, sede **E.U. REMEDIOS**, del Municipio de **REMEDIOS**.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminado en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, el nombramiento en Provisionalidad Vacante Temporal del señor (a) **LUCIA NICAULES CARVAJAL OSORIO**, identificad (a) con cédula de ciudadanía N° **32.211.242**, **LICENCIADA EN LENGUA CASTELLANA Y COMUNICACION**, como Docente de **PRIMARIA**, para la (el) **I.E. IGNACIO YEPES YEPES**, sede **E.U. REMEDIOS**, del Municipio de **REMEDIOS**; según lo expuesto en la parte motiva.

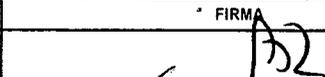
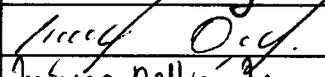
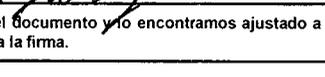
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al señor (a) **LUCIA NICAULES CARVAJAL OSORIO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° **32.211.242** haciéndole saber que contra el presente acto procede el Recurso de Reposición el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011. Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionada.

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida, para las actuaciones administrativas pertinentes

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		9/9/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado - Contratista		09/09/2022
Revisó:	Mónica María Beltrán Montoya Líder Escalafón		9-sept-2022
Proyectó:	Héctor Augusto Giraldo Palacio. Auxiliar Administrativo		9-sept-2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.